

5745/4 1400 1000/4

*Notificación sobre el cumplimiento*

*25*



*legajo 259*

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior *3429*

Núm. Juzgado *205*

Contra *Antonio Cabejal Coscolluela = Mallen*

Responsabilidad exigida *1000 Ptas*

Iniciado *23-9-39*

JUEZ

SECRETARIO

*Se Solano Costa*

*Se Peres Chautada*

Mod. 1

H



1

JAIMÉ PEREZ LLANTADA, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL  
JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Doy FE: Que la pieza separada dimanante del expediente administrativo de Responsabilidad Civil, contra Antonio Cabrejas Coscolluela vecino de Mallen, por su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, nº 3,429 de la Comisión Provincial de Incautaciones, 205 de este Juzgado Civil Especial, se ha dictado con fecha 23 de Septiembre la siguiente Providencia. JUEZ CIVIL ESPECIAL Sr. Solana Zaragoza ventitres de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.- Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acusesse recibo de la misma así como de la pieza separada que se acompaña, visto el escrito dirigido por la Vda. del inculpado y de los documentos que le acompañan y tratándose de un asunto ya fallado y ejecutado y no siendo competente este Juzgado para la resolución de la reclamación formulada de acuerdo con la quinta de las disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidades Políticas, elevese este expediente a la Comisión Provincial de Incautación de bienes para si procede su remisión al Ministerio de Justicia. Dejese nota bastante del expediente y comuníquese este proveído a sus efectos a la Jefatura Superior Administrativa. - Lo acordó y firma S.S. doy fé. Solano. - Ante mí Jaime Perez.- rubricados

Y en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia y para su constancia en este Juzgado, haciendo constar a su vez que el expediente que con esta misma fecha se remite a la citada Comisión esta compuesto de cien folios útiles y que la responsabilidad fijada al inculpado es de 1,000 ptas y que el escrito a que hace referencia la providencia que queda testimoniada, fué dirigido por Susana Becas Lopez Vda del inculpado con fecha ventiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Expido <sup>en Zaragoza a</sup> ventitres de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria

Atestado  
Jaime Pérez

Comparecencia. Zaragoza a veintisiete mayo mil novecientos cuarenta. Comparece ante S.S. con mi asistencia Dña Susana Becas Lopez, mayor de edad, viuda, demandadera y domiciliada actualmente en Zaragoza c/ de Zapata nº27 y manifiesta que es viuda del inculcado Antonio Cabrejas Cosculluela, vecino de Mallen, con expediente nº 205. Que el expresado marido fué sancionado por la Autoridad Militar y por estimar su participación en oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional con la multa de mil pesetas, cantidad que no pudo hacer efectiva en su día por carecer de ella provocando expediente de apremio en el que la compareciente tiene interpuesto reclamación sobre el dominio o mejor derecho de algunos bienes que le fueron embargados pendiente hoy de resolución del Ministerio de Justicia. A fin de evitar mayores perjuicios y a reserva de la resolución de la Superioridad desea consignar en el Juzgado el importe de la expresada multa ofreciendo además para en su día el pago de las cantidades que por costas pueda estar obligada suplicando que admitida esta consignación la designen por ahora administradora de todos los bienes embargados a su marido a fin de poder obtener esta posesión evitar perjuicios en su hacienda y en su día poder formalizar las operaciones testamentarias precisas previa la petición que habrá de formular para el levantamiento definitivo de los embargos y trabas existentes sobre los bienes. S.S. acuerda aceptar la consignación antes dicha y queden los autos sobre la mesa para proveer en orden a la administración de las gincas que desde luego ha de otorgarse a la compareciente. Así lo manifiesta y previa la lectura ratificación y entrega de las mil pesetas firma con S.S. por ante mí de lo que doy fé

Susana Becas

Ante mí  
y  
Jaime Ferrer

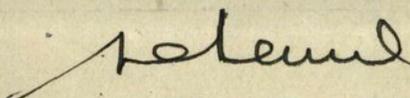
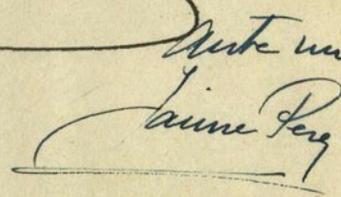
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintisiete mayo mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta, la cantidad de mil pesetas consignada quede por ahora en poder del que refrenda y hasta tanto se resuelva la tercera y recurso de revisión interpuestos. Se accede a la petición formulada por Dña. Susana Becas Lopez a la que se nombra administradora de los bienes de todas clases que se hayan embargado o retenido en este expediente y librese orden al Juez Municipal de Mallen para que previa aceptación y juramento del cargo deferido se dé posesión del mismo a la solicitante extensiva la orden igualmente a que por el anterior administrador se rinda cuenta justificada en el plazo de diez dias remitiendo los saldos resultantes a este Juzgado Civil Especial para darles el destino que corresponda. La designada administradora rendirá cuenta en los dias primero de enero de cada año y podrá retener en concepto de pensión alimenticia y premio de administración el cincuenta por ciento de los beneficios que obtuviere quedando por lo demas obligada a conservar los bienes de los que por virtud de este proveido pasa a administradora a disposición del Juzgado y resultados del expediente. En la diligencia de entrega se harán constar debidamente inventariados todos los bienes con el valor de tasación que en su dia se les asignó.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé



RE 814



EMETERIO LOSANTOS BENITO, ENCARGADO DEL NEGOCIADO DE INCAUTACIONES  
EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE ESTA  
DELEGACION DE HACIENDA,

C E R T I F I C O : Que los bienes incautados a Antonio Cabrejas Coscolluela, vecino de Mallén, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y adjudicados al Estado en virtud de auto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Borja de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho - Tercer Año Triunfal- son los siguientes:

13000  
700  
200  
600  
1135  
750  
3900  

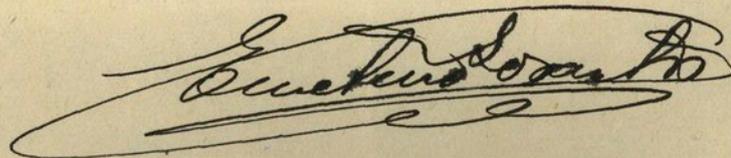
---

20285

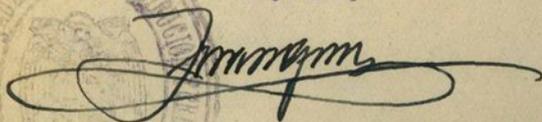
”En término de Mallén: una casa situada en la calle de San Juan nº 10, de superficie 186 metros cuadrados, que limita por derecha interesado, izquierda Guillerma López y espalda Evaristo López, consta de tres pisos, unida a esta casa un “vago” en la calle de San Juan nº 8, de 33 metros cuadrados, que linda por la derecha con Agustín Lerín, izquierda interesado, y espalda Evaristo López, hoy todo constituye un solo edificio con el nº 10, tasada en 13000 pesetas.- 2ª.- un campo sito en la partida de Arosa, de cabida 4 hanegas y un almud, que limita por Norte con Lucas Asín Sur y Este con Francisco Armingol y Oeste riego, tasado en 500 pesetas.- 3ª otro campo en la partida de Noval, de tres hanegas y 10 y medio almudes, equivalentes a 27 áreas, 69 centiareas, que limita por Norte riego, Sur Lucas Asín, Este Juan Aznar y Oeste Miguel Lardiez, tasado en 400 pesetas.- 4ª otro campo sito en la Marga de cabida 4 hanegas 2 almudes, que limita por Norte con Iñaki Iñaki, Este Cañada, Sur y Oeste con Dehesa de la Villa, tasado en 600 pesetas.- En término de Novillas: 5ª campo en la partida de Badina, de 38 áreas 74 centiareas, que limita por Norte Teresa Cerdán, Sur Eszorredor, Este Paula Cerdán, y Oeste Lucas Asín, tasado en 1135 pesetas.- 6ª otro campo en la partida de Rincón, de 21 áreas 45 centiareas, que limita al Norte con D. Máximo Pascual de Quinto, Sur riego, Este riego, y Oeste con riego de la finca de Buste, tasado en 750 pesetas.- 7ª otro campo en la partida de Ardachales, de 92 áreas, 96 centiareas, que limita al Norte con riego, al Sur con Francisco Lerín, al Este con Brazalet de la Lamberta y al Oeste con herederos de Pablo Ferrández y Lerín, tasado en 3900 pesetas”.

Y para que conste, y a petición de Dª Susana Becas Lopez, viuda de D. Antonio Cabrejas Coscolluela, y para presentarla ante el Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de es-

ta Ciudad, expido la presente, sellada con el de esta  
Oficina y con el Visto Bueno del Sr. Administrador de  
Propiedades y Contribución Territorial en Zaragoza a  
uno de junio de mil novecientos cuarenta.



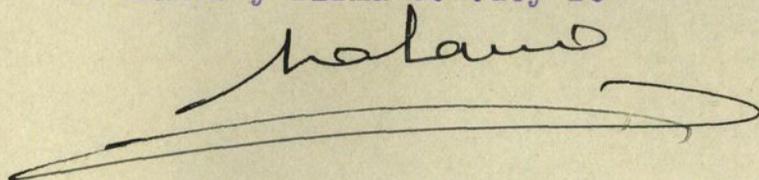
Vº: Bº:



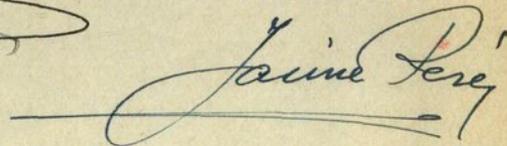
Providencia. Juez Civil Especial  
Sr; Solano.

Zaragoza tres junio mil novecientos cuarenta

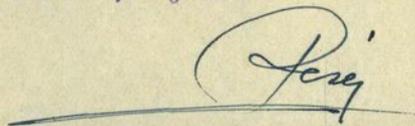
Dada cuenta la anterior certificación remitida por Dña. Susana Becas, unase a la pieza separada a que alude y dirijase oficio al Sr. Administrador de propiedades haciendole presente la consignación hecha por la multa impuesta y el proposito de este Juzgado de aplicar a estos autos la orden del Tribunal Nacional de diez y ocho de marzo, por lo que será procedente se conceda a la solicitante con caracter provisional la administración y posesión de las fincas has que recibidos los autos originales pueda este Juzgado resolver definitivamente lo procedente.  
Lo mandó y firma S.º. doy fé



Ante mí



Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé



R. S. 1111

4

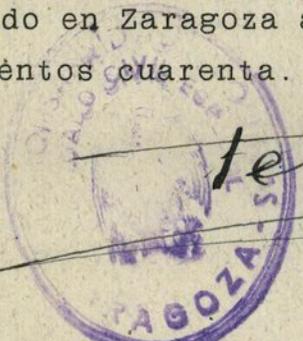
Rd 823

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de Mallen  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 205 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintisiete mayo de mil novecientos cuarenta.

*M*

  
*Felix Solano*

**DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR**

Se accede a la petición formulada por Dña. Susana Becas Lopez a la que se nombra administradora de los bienes de todas clases que se hayan embargado o retenido a su difunto exposo Antonio Cabrejas Cosculluela y previa aceptación y juramento de cargo diferido se de posesión del mismo a la solicitantes extensiva igualmente a que por el anterior administrador se rinda cuenta justificada en el plazo de diez días remitiendo los saldos resultantes a este Juzgado Civil Especial para darles el destino que corresponda. La Designada administradora rendirá cuenta en los días primeros de enero de cada año y podrá retener en concepto de pensión alimenticia y premio de administración el cincuenta por ciento de los beneficios que obtuviere quedando por lo demas obligada a conservar los bienes de los que por virtud de providencia de esta fecha pasa a administradora a disposición del juzgado y resultados del expediente. En la diligencia de entrega se harán constar debidamente inventariados todos los bienes con el valor de tasación que en su día se les asignó

=====

112  
PROVIDENCIA JUEZ

Sr Cabrejas

Mallen treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta

Por recibido el precedente exhorto en calidad ordenaria de sin perjuicio cumplase cuanto en el se interesa y hecho reportese a su procedencia por el conducto recibido dejando nota Proveido por el Sr Juez municipal y firma doy fe



*Francisco Cabrejas*

*Julio Aragón*

NOTIFICACION Y ACEPTACION-En el mismo dia teniendo a mi presencia yo el Secretario a Susana Becas Lopez notifique la anterior providencia y diligencias que se interesan en el precedente exhorto por lectura integral y entrega de copia literal y firma doy fe

*Susana Becas*

*Aragón*

COMPARECENCIA-Mallen treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta Ante el Sr Juez municipal y presente Secretario comparece Susana Becas Lopez mayor de edad viuda vecina de Mallén y dice: que enterada por la notificación que precede de su nombramiento de depositaria de los bienes embargados propiedad de su difunto esposo acepta el cargo jurando en forma cumplir bien y fielmente obligandose a conservar dichos bienes a disposicion del Juzgado correspondiente quedando enterada de las demas obligaciones que contrae y desconociendo tanto por parte de este Juzgado como por la compareciente quien pueda ser el anterior administrador asi como careciendo de inventario de los bienes referidos el Sr Juez acuerda en el mismo acto se devuelva al Juzgado de origen las presentes diligencias a donde debiera comparecer la interesada a los efectos oportunos; firma dicha compareciente previa lectura y conformidad de la presente con el Sr Juez doy fe

*Francisco Cabrejas*

*Susana Becas*  
*Julio Aragón*

REMISION-En el mismo dia se remite a su procedencia por el conducto recibido doy fe

*Aragón*

6  
Providencia. Juez Civil Especial

Sr; Solano

Zaragoza cinco junio mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta, el anterior despacho cumplimentado unase  
a los autos de su razón  
Lo mandó y firma S.S. doy fé

*Solano*

Ante mí

*Juan Pérez*

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

*Pérez*



7

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicación fecha 3 de los corrientes relativa a los bienes incautados a Antonio Cabrejas Cosculluela y adjudicados al Estado en virtud de auto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Borja de fecha 27 de septiembre de 1938; habiéndose comunicado con esta fecha a los Alcaldes de Mallén y Novillas, en cuyos términos municipales están enclavadas las fincas incautadas, para que den posesión provisional a D<sup>a</sup> Susana Becas López de las fincas de referencia hasta tanto se resuelva definitivamente sobre la reversión de las mismas al inculpa<sup>do</sup> e a sus derechohabientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza, 10 de junio de 1940.



Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza once junio mil novecientos cuarenta.

El anterior oficio unase a los autos de su razón y en su vista dirijase oficio a los Jueces Municipales de Mallen y Novillas para que se conceda la administración y posesión de las fincas pertenecientes al inculpado Antonio Cabrejas Cosculluela que fueron adjudicadas al Estado a la solicitante de estas actuaciones Susana Becas Lopez, hasta tanto el Estado procesal de los autos aconseje la resolución definitiva.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

*Solano*

*[Handwritten signature]*

Ante mí

*Jaime Peris*

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

*Peris*

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

a

939



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. 1468

Núm. del Anterior 3429

Núm. del Juzgado 205

CONTRA

**31** Antonio Cabrejas Cosculluela

vecino de

Mallen

cantidad

1.000 Ptas.

De acuerdo con el Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza tengo el gusto de comunicar a Vd. que en cumplimiento de las ordenes dictadas por este Juzgado debe otorgarse a Dña. Susana Becas esposa del inculpado el margen rreseñado la posesión interina y administración de las fincas cuya relación es adjunta. En poder del Sr. Alcalde de esa población obrará ya el oficio correspondiente para el cumplimiento de lo acordado. La sanción ha sido hecha efectiva. Del cumplimiento de este oficio ruegole me comunique lo necesario a la mayor brevedad.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Zaragoza a 11 de junio de 1940  
El Juez Civil Especial



*Felipe Tolano*

Sr. Juez Municipal de  
M a l l e n

Mod. núm. 2

Relación de las fincas embargas al inculpado Antonio Cabrejas Coscu-  
lluella, expediente nº 205, vecino de Mallén, que fuerón adjudicadas al  
Estado.

En término de Mallén: una casa situada en la calle de San Juan nº 10 de superficie 186 metros cuadrados, que limita por derecha entrando interesado, izquierda Guillerma Lopez y espalda Evaristo Lopez, consta de tres pisos, unida a esta casa un "vago" en la calle de San Juan nº 8 de 33 metros cuadrados, que linda por la derecha con Agustin Lerin, izquierda interesado y espalda Evaristo Lopez, hoy todo constituye un solo edificio con el nº 10, tasada en 13.000 pesetas.-2º.-Un campo sito en la partida de Arosa, de cabida 4 hanegas y un almud, que limita por Norte con Lucas Asin, Sur y Este con Francisco Armingol y Oeste riego, tasado en 500 pesetas.-3º Otro campo en la partida de Noval, de tres hanegas y 10 y medio almudes, equivalentes a 27 areas 69 centiareas, que limita por Norte riego, Sur Lucas Asin, Este Juan Aznar y Oeste Miguel Lardies, tasado en 400 Pesetas.-4º Otro campo sito en la Marga de cabida 4 hanegas 2 almudes, que limita por Norte con Lamberto Aristizabal, Este Cañada, Sur y Oeste con Dehesa de la villa, tasado en 600 Pesetas.



422

PROVIDENCIA JUEZ

Sr Cabrejas

MALLÉN

Mallen trece de Junio de mil novecientos cuarenta

Por recibido el precedente oficio y relacion de fincas cumplase quanto en dicho oficio se ordena compareciendo a la presencia judicial el Sr Alcalde de esta villa y la esposa del encartado Doña Susana Becasa fin de dar posesion a esta de dichas fincas y hecho reportese a su procedencia por el conducto recibido dejando nota

Proveido por el Sr Juez municipal y firma doy fe

*Francisco Habijas*

*Julio Aragón*



COMPARECENCIA-Mallen a trece de Junio de mil novecientos cuarenta;  
Ante el Sr Juez municipal y presente Secretario comparecen D Luis Asin  
Cuadal Alcalde de esta villa de Mallen y Doña Susana Becas esposa de  
Antonio Cabrejas Coscolluela a quienes dicho Sr Juez les entera de las  
ordenes que expresa el precedente oficio del Tribunal de Responsabili-  
dades politicas de esta provincia de Zaragoza en el que se ordena se  
de posesion interina a la referida Doña Susana de las fincas que se  
detallan anteriormente y leído dicho oficio por el Secretario que re-  
tendra asi como la relacion de fincas mencionada Doña Susana Becas  
en este acto ante la presencia Judicial toma posesion interina y ad-  
ministracion de las dichas fincas según se ordena por el Tribunal  
competentesiendo recibidas y entregadas de conformidad por ambas partes.  
Leída que les fue esta diligencia la encuentran conforme y firman los  
comparecientes con el Sr Juez doy fe

*Francisco Vabajas*

*Susana Becas*

*Luis Asin*

*Julio Aragón*

REMISION-Al siguiente dia se remite cumplimentado doy fe

*Aragón*

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Baragoza quince junio mil novecientos cuarenta

Dada cuenta ~~de~~ anterior despacho cumplimentado unanse a los autos de su razón. Lo mandó y firma S. S doy fé

*Solano*

*[Signature]*

Ante mí

*Juan Peris*

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

*Peris*

205 12



En cumplimiento de lo ordenado en su comunicación Num. 1469 de fecha 11 de los -- corrientes, tengo el honor de participar a V.S. que con fecha 13 del actual fue puesta en posesion D<sup>a</sup> SUSANA BECAS NOPEZ, esposa del inculpado Antonio Cabrejas Coscolluela de las fincas Rusticas embargadas a este por su oposicion al Triunfo del Movimiento Salvador de España en vista de haber sido satisfechas las responsabilidades impuestas al mismo de MIL PESETAS segun se manifiesta en su precitada comunicacion, y con esta misma fecha se remite tambien el acta de posesion de las fincas rusticas expresadas a la Admon. de Propiedades y Contribucion Territorial para que surta sus efectos en la misma y su Baja al Estado de las fincas objeto de esta responsabilidad.

Dios guarde a v. S., muchos años.  
 Novillas a 19 de Junio de 1940.  
 El Alcalde,

*José Muñiz*

Sr. Juez Civil especial de Responsabilidades Politicas  
 Coso 25

ZARAGOZA  
 GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinticuatro junio mil novecientos cuarenta

El anterior oficio unase a los autos de su razón  
Lo mandó y firma S.S. doy fé

*Solano*

Ante mí

*Jaime Peris*

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

*Peris*

COMPARECENCIA Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.-  
 Ante Ss con mi asistencia comparece la que dice llamarse Josefina Cabrejas Bréca mayor de edad vecina de Zaragoza la que manifiesta que es hija del inculpaado Antonio Cabrejas Coscolluela y comparece al objeto de poner en conocimiento del Juzgado de que si bien ha sido nombrada su madre administrador judicial de los bienes embargados lo mas cierto es que el uno de los renteros llamado Fidel Borau se niega a satisfacer la renta a su mencionada madre alegando que no tiene ningun derecho a ello, lo que pone en conocimiento del Juzgado a sus efectos.

Con lo que se dio por terminada esta diligencia que firma la compareciente con Ss de que yo el secretario doy fé

*Solano* Josefina Cabrejas

*Aub*  
 Jaime Piz

Providencia Juez Civil Especial

Sr Solano Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Vista la precedente comparecencia librese orden al municipal de Mallen a fin de que se requiera al rentero que se menciona para que conforme a las ordenes que tiene dadas este Juzgado liquide las rentas que tenga pendientes referentes a los bienes del encartado con la administradora nombrada pues de lo contrario se reportara a lo que haya lugar en derecho

Lo mando y firma Ss doy fé

*Solano*

*Ante mi*  
 P. H.  
 Francisco Osla

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

*8/11*  
*Osla*

6122 2568

14

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Mallén

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 205 contra Antonio Cabrejas Co-cullupla en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.



Fidel Borau

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

que se haga saber a Fidel Borau de esa vecindad y rentero que es de fines de la propiedad del expediente arriba indicado para que satisfaga las rentas y se entienda con todo lo referente a las mismas con la administrador judicial Da Susana Becas Lopez, con el apercibimiento de que de no cumplir las ordenes que tiene dadas por este Juzgado se procederá a loque haya lugar .

275

PROVIDENCIA JUEZ

Sr Cabrejas

Mallen tres de Diciembre de mil novecientos  
cuarenta.]

Por recibido el precedente oficio cumplase y hecho reportese a su  
procedencia por el conducto recibido dejando nota.]

Proveido por el Sr Juez municipal y firma, doy fe



*Francisco Matijas*

*Felipe Aragón*

DILIGENCIA-Seguidamente, yo el Secretario teniendo a mi presencia  
a Fidel Borao Ramillete, notifique la anterior providencia y dili-  
gencias que se interesan en el precedente oficio por lectura integra  
y entrega de copia literal y firma, a su ruego un testigo por de-  
cir no saber, doy fe

*José Berge*

*Aragón*

DILIGENCIA-En el mismo día cumplido, se remite, doy fe

*Aragón*

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza siete diciembre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

Ante mí

*P/S*

*Francisco...*

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

*P/S*  
*[Signature]*

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinticuatroctubre mil novecientos cuarenta y uno

1000.  
Dada cuenta las mil ptas. consignadas como importe de la sanción im-  
puesta al inculcado ingresense en la cuenta especial de responsabi-  
lidades políticas oficiando al efecto al Ilmo. Sr. Delegado de hacien-  
da y dirijase suplicatorio al Tribunal Regional dando cuenta del in-  
greso efectuado y suplicando la remisión de los antecedentes relati-  
vos al mismo para liquidar definitivamente la sanción, proceder a la  
devolución de fincas y tasar las costas correspondientes, haciendo  
presente que los autos fueron remitidos desde este Juzgado en vein-  
titres de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, para la re-  
solución de reclamaciones por parte de la viuda del inculcado de la  
que desiste y para cuya resolución no era competente este Juzga-  
do de acuerdo con lo ordenado en la disposición transitoria 5ª de  
la Ley Organica.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

No

Manuel Solano

Exigencias y seguidamente se cumple  
las mandados de oficio

De  
D. G. L.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

12

## OPERACIONES DEL TESORO

13 PL

Sección .....

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. Políticas

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Mil ptas por Resp. contra Antonio Cabrejas Coscolluela exp. 205

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 25 de Octubre de 1941

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 1322

Pesetas 1.000'00

Signatura núm. 8.—B

PROVIDENCIA.- Juez Civil Especial

sr. Solano

Zaragoza a veintiseis de octubre de mil  
novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta unase la anterior carta de pago al expediente de su razón  
y elevese certificación de la carta de pago a la Jefatura superior  
administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril  
de mil novecientos treinta y nueve

Lo mandó y firma s.s. doy fe

Solano

ante mi

[Signature]

DILIGENCIA.-seguidamente se cumplió lo mandado. doy fe

[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

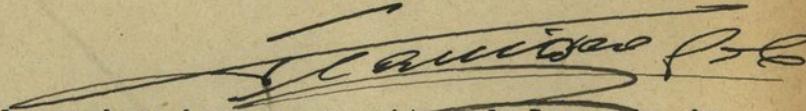
Zaragoza siete mayo  
novecientos cuarenta y dos.

20  
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

  
DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de **Borja** las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **ninguna** pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. ....

Núm. del anterior ..... 3429

Núm. del Juzgado ..... 205

Contra

Antonio Cabrejas Cozcollua

la

vecino de

Mallen

Cantidad

1.000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*F. Pelano*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

BORJA

Estado procesal que alcanzan los autos: Se encuentra hecha efectiva la sanción y los autos en el Ministerio de Justicia en resolución de tercera instancia puesta por la Audiencia del inculcado.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
1.000'00	Entrega voluntaria . . . . .	1.000'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculcados

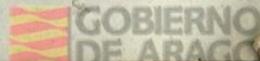
Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo, y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



**JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza,**

CERTIFICO: Que en la pieza separada dimanante del expediente número ..... de la Comisión y ..... de este Juzgado, seguido contra el vecino de .....

..... aparece unida a los autos una carta de pago que literalmente dice así:

«Provincia de Zaragoza.- Carta de Pago correspondiente al mandamiento de ingreso núm. .... del registro parcial núm. .... - Aplicación - Giros y Valores - Entregas a favor de la c/ especial de Resp. Políticas - Juez Civil Especial ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de .....

..... con ....., por responsabilidad contra .....

exp. .... - Para resguardo del interesado, expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. Zaragoza .....

..... - El Jefe de Contabilidad, .....

..... - Intervenido .....  
El Interventor ..... - Sentado en Contabilidad el día .....

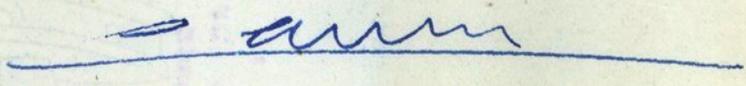
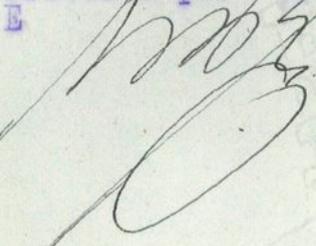
al núm. .... del Registro de entrada de caudales.- Al margen se lee - Clasificación de los valores - Oro, plata y billetes - Calderilla. - En junto ..... (Sello de la Oficina) hay un sello en tinta morada en el que se lee: INTERVENCIÓN DE HACIENDA. - ZARAGOZA.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a lo que me remito y de lo que doy fé y en virtud de lo ordenado en Providencia de esta misma fecha y para su elevación a la Jefatura Superior Administrativa, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Zaragoza a .....

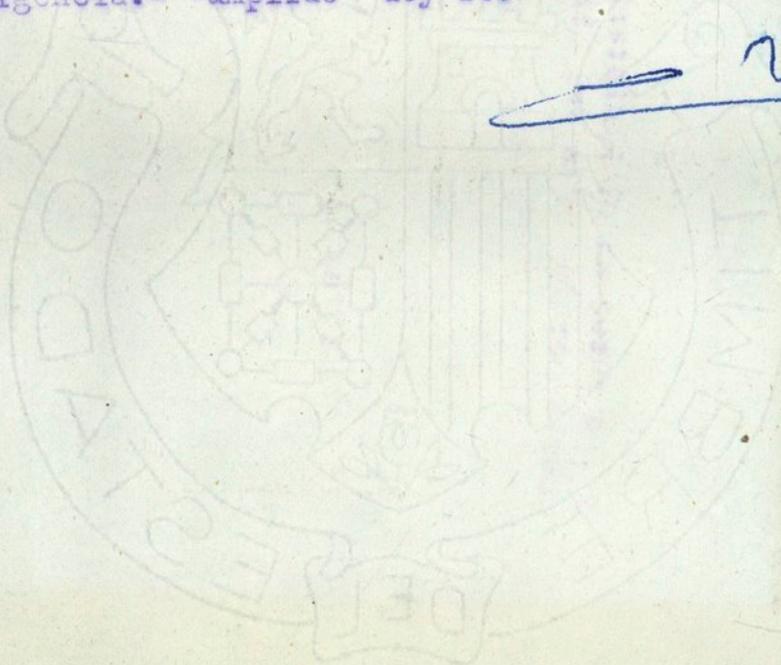
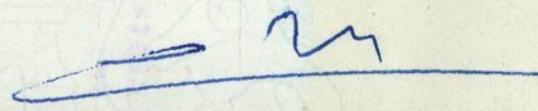
V.º B.º

El Juez Civil Especial,

Providencia Juez Sr. Ruiz San Roman.- Borja a veinticuatro de  
Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.  
Elevese al Excmo Sr. Ministro de Justicia exposicion que se cur  
sara mediante suplicatorio que se dirija al Excmo Sr. Presiden  
te de la Audiencia Territorial de Zaragoza, reclamandose los au  
tos a que hace referencia el precedente diligenciado por haberse  
hecho efectiva la sancion por la viuda del inculpaado y haber de-  
sistido de la terceria interpuesta.  
Proveido por S. S. y firma doy fe.  
E



Diligencia.- Cumplido doy fe.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

22

Registro núm. ....

Habiéndose ordenado por la Superioridad la reproducción del expediente seguido con el número 3429 contra ANTONIO CABREJAS COSCULLUELA, vecino de Mallen, este Tribunal ha acordado que por ese Juzgado se proceda a la busca del referido expediente, por si pudiera hallarse entre los asuntos de responsabilidades, procediendo en otro caso a comunicar a esta Audiencia cuantos datos y antecedentes obren en ese Juzgado sobre el mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 28 de Octubre de 1.943.



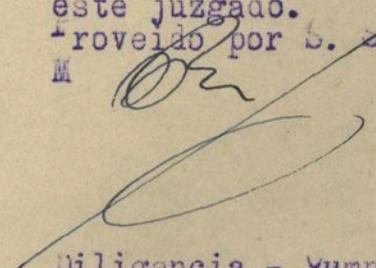
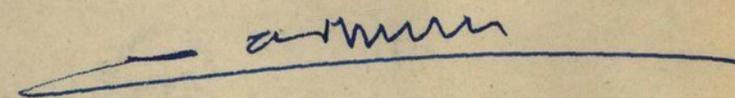
*Antonio Cabrejas Cosculluela*

Sr. Juez de Instrucción de

B O R J A

Providencia juez Dr. Quiz San Roman.- Borja a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.  
Guardese y cumpla lo mandando por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusará recibo y para la mejor ilustracion de la superioridad remitanse a la mismas las diligencias que con relacion a dicho expediente constan en este juzgado.  
Proveido por S. S. y firma doy fe.

M

  
Diligencia.- Cumplido doy fe.  


responsabilidades politicas.

Expediente numero 3429  
contra Antonio Cabrejas Conso Colluela.

Tengo el honor remitir a v. d. el expediente  
de la anterior referencia a efectos de la  
carta orden de esa superioridad de 28 de Oc-  
tubre ultimo.

Dios guarde a v. d. m. s. as.  
Borja a 2 de Noviembre de 1943.

*[Handwritten signature]*

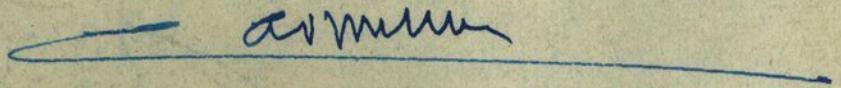
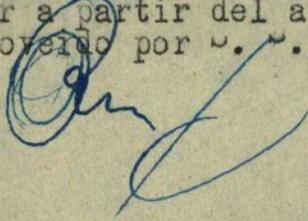


Excmo Sr. Preidente de la Audiencia Provincial  
Zaragoza.

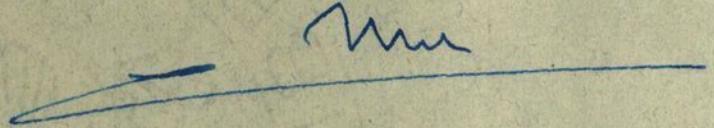
GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia juez or. Ruiz San Loman. - Borja a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
Remítase mandamiento al Registro de la propiedad de este partido para que expida certificación de los mandamientos de anotación de embargo certificación de cargas y cualquier otro que con relación al inculcado se hubieren remitido al Registro de la propiedad en vista de los duplicados que obren en dicho Registro y que debieron ser a partir del año mil novecientos treinta y siete.  
Revisado por ... y firma doy fe.

M



Diligencia.- Cumplido doy fe.



Presentado a las 9 del 12 de Abril  
de 1934 con el núm. 287 al folio 67 del tomo 67

116.64

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 584, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Cabrejas Cozcolluela, vecino de Mallen, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que por duplicado uno de cuyos ejemplares lo devuelva diligenciado por el conducto que le fuere presentado para que se tome anotación preventiva en ese Registro de la propiedad del embargo trabado sobre bienes inmuebles como de la propiedad del referido inculpado, y que se describen a continuación: -----

EN TERMINO MUNICIPAL DE MALLÉN:

1.º Una casa situada en la calle de San Juan nº 10, de superficie 186 metros cuadrados, que limita por derecha interesado, izquierda Guillermo Lopez, y espalda Evaristo Lopez, consta de tres pisos.

Unida a esta casa un "vago" en la calle de San Juan, nº 8 de 33 metros cuadrados, que linda por la derecha con Agustín Lerin, izquierda interesado, y espalda Evaristo Lopez- Hoy todo constituye un solo edificio con el nº 10,

2.º Un campo sito en la partida de Artesa, de cabida 4 hanegas y un almud, que limita por Norte con Lucas Asin, Sur y Este con Francisco Armingol, y Oeste riego.

3.º Otro campo en la partida de Noval, de tres hanegas y diez y medio almudes, equivalentes a 27 areas, 69 centiareas, que limita por Norte riego, Sur Lucas Asin, Este Juan Aznar, y Oeste Miguel Lasdiez.

4.º Otro campo sito en la "arga de cabida 4 hanegas, dos almudes, que limita por Norte con Lamberto Aristizabal, Este cañada, Sur y Oeste con Dehesa de laavilla.

EN TERMINO MUNICIPAL DE NOVILLAS:

5.º Campo en la partida de Badina, de 38 areas, 74 centiareas, que limita por Norte Teresa Cerda, Sur Escorredero, Este Paula Cerdan, y Oeste Lucas Asin.

6.º Otro campo en la partida de Rincon, de 21 areas, 45 centiareas, que limita al Norte con D. Maximo Pascual de Quinto, Sur Riego, Este Riego y Oeste con resto de la finca de Buste.

7.º Otro campo en la partida de Ardachales de 92 areas 96 centiareas, que limita al Norte con Riego, al Sur con Francisco Lerin, al Este con Brazal de la Lamberta y al Oeste con herederos de Pablo Fernandez y Lerin.

Dado en Borja, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

*Rafael Guerrero*  
  
*amun*

SUSPENDIDA la anotación preventiva del mandamiento que precede porque

las fincas que el mismo comprende y en el se describen  
no se hallan inscritas a favor de persona alguna y toma  
da en su lugar anotación de suspensión al folio 4 del -  
Libro 15 especial de embargos, durante el tiempo reglamen-  
tario.

Borja a 12 de Abril de 1.938.

Hons. 23'97 Pesetas  
Ns. 1,3 y 7 del Arto



*Victorino Sanchez*  
*Sanchez*

Don Antonio "uiz San "oman Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido.

Al Sr. negociador de la propiedad del mismo por el presente mandamiento hago saber: que en este juzgado se sigue expediente de responsabilidad civil EN RECONSTRUCCION contra Antonio Cabrejas Coscolluela vecino de Mallén con el numero 3429 como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado expedir a v. S. el presente a fin de que:

En vista de los duplicados que obren en ese registro de los mandamientos de anotación de embargo certificación de cargas y cualquier otro que pudiera existir con relacion a dicho inculpado se libre por v. S. testimonio de los mismos para obrar su efecto en la reconstrucción del expediente significandole que dichos mandamientos deban de obrar a partir del año mil novecientos treinta y siete pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en el expediente de referencia.

Y para que tenga lugar la expedición de las certificaciones de referencia dirijo a v. S. el presente en Borja a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E

*Antonio D.*

*al momento*



DON HIGINIO A. ELARRE LACASA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: que para dar cumplimiento a lo ordenado en el precedente mandamiento por lo que respecta a cargas de fincas descritas en otro de veintinno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho dirigido por el Juzgado de Borja a éste Registro referente al inculpado Antonio Cabrejas Coscolluela, sitas en termino de Mallén: Casa en la Calle de -

Sanjuan número diez; Campo en Artesa; Otro en Noval; y otro en la Marga y las det término municipal de Novillas - Campo en Badina; Otro en Rincón y otro en Ardachales, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo y del practicado no resulta que esten afectas a carga alguna referidas fincas cuyo dominio o posesión no aparece inscrito en éste Registro a nombre de persona alguna.-----

-----Y para que conste y no existiendo presentado en el Diario título alguno a las mismas referentes pendiente de despacho, firmo la presente en Borja a las diez horas cuarenta y cinco minutos del dia seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H ons. 66'91 Pesetas./  
Ns. 10,11 y 18 Arcel./



*[Handwritten signature]*

Providencia jaez pr. Ruiz San Roman.- Borja a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
Los anteriores mandamientos a los antecedentes de su razon.  
Proveido por o. p. y firma doy fe.

M

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Cumplido doy fe.

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ilmo.Sr.

SALA DE REVISIONES

Recurso n.º 224 de 1940

(Al con... a esta referencia)

En el recurso de revisión interpuesto por Susana Becas, vecina de ésta Capital calle de Zapata nº 17, por sí y en nombre de sus hijos menores contra la sanción impuesta a su difunto esposo ANTONIO CABREJAS COSCULLUELA, vecino que fué de Mallén, en expediente que le instruyó la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, ha recaído con ésta fecha la siguiente providencia:

"Dada cuenta del anterior dictamen del Ministerio Fiscal; únase al rollo de su razón y de conformidad con los solicitado, librese orden al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza a fin de que por el Juzgado de Instrucción a cuya jurisdicción pertenezca la localidad de Mallén, se haga constar por certificación que será remitida a éste Tribunal, cuantos antecedentes consten en sus Registros y Archivos sobre la incoación del ramo de embargo dimanante del expediente de responsabilidad que fué seguido al inculpado; consignándose los datos que para la identificación de dicho ramo alega la recurrente respecto de los embargo y ejecuciones llevadas a efecto; extremos sobre los que deberá asimismo certificar la existencia de antecedentes el respectivo Juzgado Municipal.-Y sin perjuicio de remitir dichas certificaciones a éste Tribunal a la mayor brevedad se dispondrá por la Audiencia, caso de constar en

ellas que no obra en dichos Juzgados el citado ramo de embargo; su urgente reproducción con arreglo a las prescripciones legales vigentes."

Lo que comunico a V.I. a los efectos acordados, rogándole se sirva acusar recibo de la presente comunicación.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 22 de Noviembre de 1.944.

EL PRESIDENTE.

*[Handwritten signature]*

TRIBUNAL NACIONAL DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
**SALIDA**  
N.º 6277/22-11-44

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

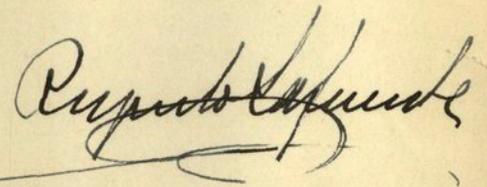
ZARAGOZA.

PROVIDENCIA.º Zaragoza a nueve de Diciembre de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

S.S.  
Millaruelo  
Tejada  
Barroeta  
-----

Guardese y cúmpla lo mandado por la Superioridad en la precedente Orden, y conforme solicita remitase al Tribunal Nacional la presente pieza separada de embargo.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.º Seguidamente se cumple lo mandado. - ~~Certifico.~~

5745/4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1934

Número 3429

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE *de Responsabilidad Civil contra*  
*Antonio Barberá González*

PUEBLO *Moller*

## Audiencia Provincial

Responsabilidades  
Políticas.

El Tribunal Nacional en orden de fecha 3 de los corrientes me dice lo siguiente:

"En el recurso de revisión número 24 de 1940 interpuesto por Susana Becas López con domicilio en esta Ciudad barrio de las Delicias calle de Zapata nº 17 como viuda de Antonio Cabrejas Cosculluela, sancionado en expediente instruido por la Comisión de Incautaciones de Bienes de esta Capital, y cuyo expediente lleva el número 3429, con la sanción de mil pesetas, la Sala de Revisiones de este Tribunal ha acordado en vista de la comunicación de V.I. por la que manifiesta que el expediente de referencia fué remitido en 30 de Septiembre de 1939 al Ministerio de Justicia y de la de este departamento de 8 de Mayo último informando que no ha tenido entrada en el mismo el referido expediente, se proceda por V.I. a disponer lo necesario para su reproducción significándole que los únicos datos obrantes en este Tribunal como antecedentes son las manifestaciones de dicha recurrente según las que el inculcado falleció en Mallen el día 1 de Octubre de 1936; parte de los bienes de su propiedad semovientes e inmuebles fueron adjudicados al Estado no obstante haber formulado la interesada las oportunas tercerías de dominio; y en el Boletín Oficial del Estado nº 346 de fecha 12 de Diciembre de 1939 se publicó el anuncio de imposición de la sanción que le fué impuesta por la Autoridad Militar a dicho Antonio Cabrejas en aplicación del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937"

Lo

que traslado a V.S. para que con toda urgencia proceda a la reproducción del indicado expediente, y dé cuenta a este Tribunal cada quince días del estado de las diligencias de reproducción; significándole que en este Tribunal no existen mas datos y antecedentes del expediente que los ya expresados y la pieza dimanante del mismo que se le adjunta.- De la presente me acusará recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza a 13 de Enero de 1943.

*Benito Sallés*



Sr. Juez de Instrucción

B O R J A

Providencia juez Sr. Ruiz San Roman.- Borja a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandando por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusa recibo al igual que de la pieza de administracion que a la misma se adjunta y por el Sr. Secretario Judicial que refrenda testimonioese el anuncio de imposicion de sancion a Antonio Cabrejas Coscolluela que aparece inserto en el Boletin oficial del Estado numero 346 de fecha 12 de Diciembre de 1939 y por su resultado se proveera.

Proveido por S. S. y firma don Antonio Ruiz San Roman juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido doy fe.

5

*Antonio Ruiz San Roman*

*armenduru*

Don Carmelo Molins Sopesens Abogado y Secretario Judicial del juzgado de primera instancia de Borja.  
Doy fe: que en el Boletin oficial del Estado numero 346 de 12 de Diciembre de 1939 no aparece ningun edicto que haga referencia a Antonio Cabrejas Coscolluela y doy cuenta al Sr. Juez Borja a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro doy fe.

*Carmelo Molins Sopesens*

Providencia Juez Sr. Ruiz San Roman.- Borja a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Elevese Supplicatorio al Excmo Sr. Presidente de la Audiencia provincial a fin de que se testimonio la comunicacion militar u gubernativa en virtud de la cual se ordeno la incoacion del expediente al inculpado Antonio Cabrejas Coscolluela con relacion al expediente numero 3429.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

11

*Ruiz San Roman*

*armuru*

Diligencia.- Cumplido doy fe.

*Mu*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Registro núm. ....

Comunique a este Tribunal a vuelta de correo, el estado en que se hallen en tramitación las diligencias de reproducción del expediente, seguido contra ANTONIO CABREJAS COS CULLUELA que se le ordenó con fecha trece de Enero último, y hágalo en lo sucesivo cada quince días sin esperar a que se le recuerde.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 9 de Febrero de 1.944.



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de Borja.

Providencia juez Sr. Ruiz San Roman.- Borja  
a dieciséis de febrero de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandando en el ante-  
rior oficio y participese a la superioridad  
el estado que mantiene el expediente que ha  
ce referencia al cual se unirá.

Proveído por D. S. y firma doy fe.

M

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_ am

Diligencia.- Cumplido doy fe.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

Providencia juez Sr. Fandos / Borja a dieciséis de

febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

he

Participese a la superioridad del estado  
que mantiene el expediente.

Proveído por D. S. y firma doy fe.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_ am

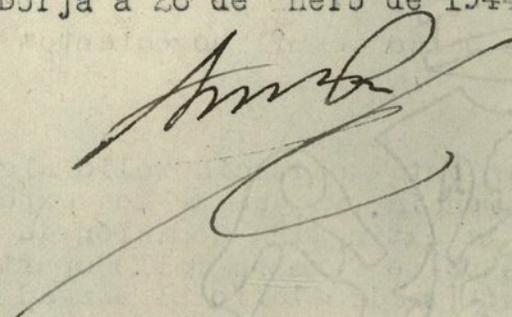
he  
*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

Don Antonio Ruiz San Roman Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido.

Al Excmo Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza por el presente SUPLICATORIO, respetuosamente expone: que en virtud de providencia de esta fecha dictada en el expediente de responsabilidad civil numero 3429 cuya reproduccion intereso esa superioridad de orden del tribunal nacional de responsabilidades politicas contra Antonio Cabrejas Cossolluela he acordado elevar a v. E. el presente para que se digne ordenar se testimonie el acuerdo o comunicacion militar o gubernativa que debe de obrar en el rollo de dicho expediente en esa ilma Audiencia y en virtud del cual se comenzo la incoacion del mismo y se ordeno la tramitacion correspondiente a este juzgado. y se digne remitirlo.

Dios guarde a v. E. ms as.  
Borja a 26 de Enero de 1944.



EXCMO Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Diligencia.- Recibido el precedente suplicatorio del Juzgado de Borja hoy 1.º de Febrero de 1.944.-Certifico.

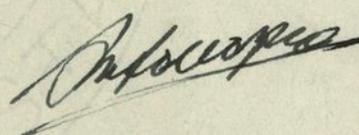


PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
S.S.

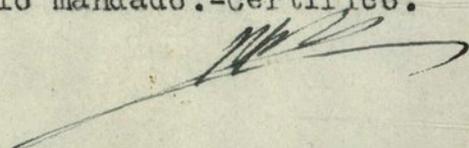
Millaruelo No existiendo en esta Audiencia rollo alguno del  
Tejada expediente de referencia, ya que de los expedien-  
Barroeta tes iniciados por la extinguida Comisión de Incau-  
-----taciones de Bienes no se formaba rollo aparte, de-  
vuelvase el presente suplicatorio al Juzgado de su  
procedencia.

Lo acordaron los Senores del margen y firma el Sr.  
Presidente de que certifico.

E



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

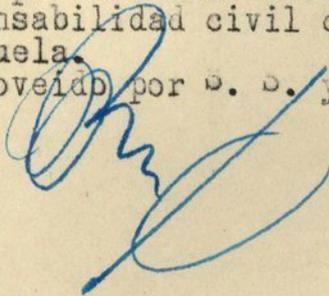


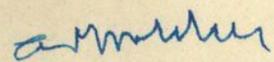
Providencia uez Sr. Ruiz San Roman.- Borja a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El anterior suplicatorio al expediente de su razon y remitase o ficio al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia para que con relacion a los datos que obren en el archivo del Gobierno Civil se testimonio el acuerdo oficio o informe en virtud del cual se pasaron los datos precisos para instruir el expediente de responsabilidad civil contra el encartado Antonio Cabrejas Coscolluela.

Proveido por o. o. y firma doy fe.

M



  
\_\_\_\_\_

Diligencia.- Cumplido doy fe.

  
\_\_\_\_\_



Negociado 32  
Núm. 2621

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
ZARAGOZA

¡VIVA ESPAÑA!

SECRETARIA GENERAL

Recibido su atento oficio de 20 del actual, expedido en diligencias para la reproducción del expediente de responsabilidad civil contra Antonio Cabrejas Coscolluela, vecino de Mallén, que tramita ese Juzgado con el número 3429, espero me comunique la fecha del informe, oficio o antecedente de este Gobierno cuyo testimonio interesa y la Sección que lo remitió.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 27 de marzo de 1944.

El Gobernador civil,



NOTA. Al contestar, cifrese siempre el número del Registro y el Negociado.

Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de Borja.

Providencia juez Dr. Ruiz San Roman.- Borja a diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Al anterior oficio al expediente de su razon y remitase oficio al Comandante de puesto de la guardia civil de Mallen y a la Alcaldia de dicha localidad para que de los antecedentes obrantes en aquellas oficinas se reproduzca el informe que sobre la conducta politica y social del inculpado y oposicion al tiempo del movimiento nacional se dio del inculpado y se manifieste envista del libro registro de los mismos en que epoca se enviaron. y participese a la superioridad el estado que mantiene.  
-revisado por S. S. y firma doy fe.

M

Diligencia.- Cumplido doy fe.



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 17 del actual tengo el honor de informar a V.S. que según los antecedentes que obran en este puesto de que fue vecino de esta localidad Antonio Galvejo Escallueta culp in parte se declaró a ese Juzgado con fecha 14 de Noviembre de 1937. es el siguiente:

- 1: No ejerció cargo político ni administrativo al servicio del llamado frente popular; 2: Con sus predicaciones contribuyó a sembrar entre sus convecinos las ideas de frente popular
- 3: No ha sido director ni miembro a propiación en una formada en el referido frente
- 4: Desapareció de esta localidad en los primeros días del glorioso Movimiento Nacional. 5: en su actuación de propaganda y meditada contribuyó a ocasionar la pérdida

erion pu. procos e accerment Nacional 6: No  
se le conguera autor material de danos y perjuicio  
inferidos por el estado o por los particulares con motivo  
de la resistencia opuesta al M. Nacional 7: Queve  
a su cargo espina 5 bujos menores y un mayor pasa-  
do a los raps

Dios guarde a V.S. muchos años

Malin 29 de abril 1844

El Comandante de Puerto Rico  
El Cabo

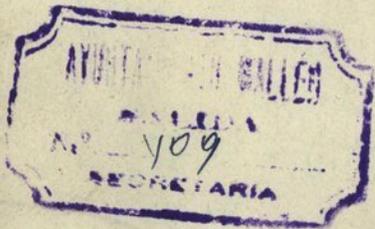
El Sr. Juan  
en su favor

Lo Jure de Buena Justicia e Instrucción  
Noria



Responsabilidades políticas.

Oficio recibido.



Cumplimentando su atento escrito de fecha 17 del actual en el que se interesa la reproducción de los informes referentes al que fué vecino de esta villa ANTONIO CABREJAS COZCOLLUELA, los cuales fueron enviados a ese Juzgado en Noviembre de 1937, tengo el honor de exponer a V.S. la mencionada reproducción según los antecedentes que obran en esta Alcaldía.

"Tengo el honor de dirigir a V. el presente oficio de orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido Judicial de Borja, para que se informe por separado por V. de cada uno de los individuos que a continuación se expresarán con el número del expediente y extremos a que ha de contestar el informe, los que remitirá directamente al Sr. Juez de Instrucción de Borja.- (Entre otros) 524, Antonio Cabrejas Cozcolluela.- SE INFORMARÁ POR SEPARADO DE CADA UNO SOBRE SI DICHO Sr.- 1ª.- Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.- 2ª.- Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular 3ª.- Si ha sido directivo de alguna asociación política u obra encuadrada en la repetida agrupación política.- 4ª.- Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen.- 5ª.- Si por actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.- 6ª.- Si con su actuación anterior o coetánea directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.- Dado En Mallén a 17 de Noviembre de 1937.- II AÑO TRIUNFAL.- El Juez Municipal. Saturnino Gascón.- Rubricado.- Sr. Alcalde de esta villa de Mallén.- Hay un sello en tinta que dice. Juzgado Municipal de la villa de

Contestación dada)

Mallén.- Expediente nº 524.- En debido cumplimiento de lo ordenado por V.S. por conducto del Juzgado Municipal de este término en escrito de 17 del que cursa, a continuación tengo el honor de informarle sobre las extremos que el mismo comprende respecto al vecino de esta villa ANTONIO CABREJAS COZCOLLUELA 1ª.- No ha ejercido cargo alguno con el F.P.- 2.- Por su posición nó pero sí con sus predicaciones ha contribuido a imbuir en sus convecinos las ideas del referido frente.- 3ª.- No ha sido directivo de ninguna agrupación encuadrada en el repetido frente.- 4.- Desapareció después de iniciado el movimiento nacional y se ignora su paradero.- 5.- Con su actuación definida y meditada ha contribuido a ocasionar el estado de cosas que provocó el alzamiento nacional.- 6.- No se le considera autor material de daños y perjuicios al Estado.- 7.- Tenia a su cargo esposa y cinco hijos menores mas un mayor pasado a los rojos Dios guarde a V.S. muchos años.- Mallén a 24 de noviembre de 1937. Segundo año Tirunfal.- El Alcalde.- A. de la Parra. Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice.- Ayuntamiento de Mallén salida nº 650. Secretaria.- Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de BORJA."

Dios guarde a V.S. muchos años.

Mallén a 27 de abril de 1.944.

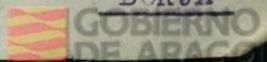
El Alcalde. *u.k*

*Antonio del Busto*



Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido Judicial de

BORJA



DON JOSÉ LUIS MOLINA, SECRETARIO DE LA SALA DE REVISIONES DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

CERTIFICO: que en el recurso de revisión que despues se dirá se ha tado la siguiente:

SENTENCIA N.º 12

Sala de Revisiones

Madrid nueve de Marzo de mil

Excmos. Sres.

/novecientos cuarenta y cinco.

D. Guillermo Kirkpatrick.

/ Visto por la Sala de Revisiones del

D. Esteban Samaniego.

/bunal Nacional de Responsabilidades P

D. Manuel Torres Lopez.

/cas el recurso de revisión interpuest

/Susana Becas Lopez, contra sanción de

PESETAS que le fué impuesta a su esposo  
fallecido, ANTONIO CABREJAS COSCULLUELA, vecino que fué de Mallén (Zaragoza)  
por el Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región, en expediente tramita  
do por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de  
Zaragoza, conforme al Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937.

RESULTANDO: que, SUSANA BECAS LOPEZ, como esposa del inculcado elev  
escrito a éste Tribunal solicitando la revisión de la sanción impue  
a su marido en concepto de responsabilidades políticas.

RESULTANDO: que, reclamado el expediente incoado para reducir dich  
responsabilidad, no fué hallado éste, mandándose reproducir y de lo ac  
tuado aparece que el sancionado, fallecido el primero de Octubre de mil  
novecientos treinta y seis, fué acusado de haber realizado proppaganda  
favor del Frente Popular y sancionado con MIL PESETAS de multa, habie  
se, al parecer, ejecutado la sanción mediante adjudicación de bienes q  
más tarde fueron entregados en administración a su viuda que satisfi  
la cantidad de Mil pesetas a que había sido condenado.

RESULTANDO: que, el encartado poseía bienes valorados en Veint  
ochocientos cincuenta pesetas y como cargas familiares

cuatro hijos.

RESULTANDO: que, el Ministerio Fiscal solicitó la absolución del inculpado por estimarle comprendido en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942.

CONSIDERANDO: que atendida la cuantía de los bienes ocupados al estado y las cargas familiares, es procedente, conforme solicita el Ministerio Fiscal, sobreseer el expediente, dejando sin efecto la sanción impues-

FALLAMOS: que, estimando el recurso de revisión interpuesto por Susana Becas Lopez, como viuda de ANTONIO CABREJAS COSCULLUELA, dejamos sin efecto la resolución recurrida, y, en su lugar sobreseemos el expediente en el estado en que se encontraba al dictarse dicha resolución. Devuélvase el expediente con certificación de ésta sentencia al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su cumplimiento y notificación.

Así, por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Guillermo Kirkpatrick.-Esteban Samaniego.-Manuel Torres Lopez.-Rubricados. Lo anteriormente inserto concuerda con su original y en cumplimiento de lo acordado y para remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente de Sala en Madrid a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE.



Providencia juez Sr. Ruiz.- Borja a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Los anteriores despachos al expediente de su razon remitase oficio al inferior de Mallen para que manifieste el numero de familiares que el inculpado tenia a su cuidado y parentesco que le unian con el mismo y oficio al Excmo Sr. Gobernador para que remita los informes interesados en virtud de los cuales se abrio el expediente que debie ser a ultimos del año mil novecientos treinta y seis o primeros del treinta y siete.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

M

Diligencia.- cumplido doy fe.

AYUNTAMIENTO

11



VILLA  
D  
MALLÉN  
(ZARAGOZA)  
ALCALDÍA

Responsabilidades  
políticas.

Contestando su atento escrito de fecha 6 del actual referente a los familiares que Antonio Cabrejas Cozcolluela tenia a su cargo, tengo el honor de participar a V.S. que los referidos familiares son los siguientes:  
Su esposa, Susana Becas Lopez y Asunción Josefina, Cristina y Rafael Cabrejas - Becas hijos de ambos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Mallén a 8 de mayo de 1.944.  
El Alcalde. *afe*



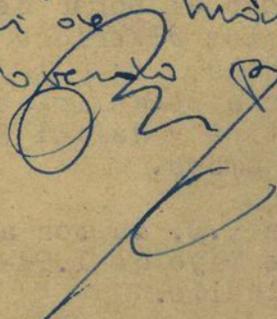
*Antonio del Puerto*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este partido

BORJA

Provisiónes para el Puesto de  
una de finis de mil novena  
renta y teniente.

He expedición de su honor y recobro  
el exco y Gobierno de este  
el oficio que le devolvió en  
sus de mayo netos.

Procedo a dar y firmados.  
M/ 

trayendo expresado

Provisiónes para el Puesto de  
de mil noventa en la  
Redes de finis de mil novena  
explicación y devolvió en  
con la parte proveyo  
Procedo a dar y firmados.

M/ 

trayendo expresado



13

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE  
ZARAGOZA

SECRETARIA GENERAL

Negociado 3ª  
Número 5971

Con referencia a sus oficios de 20 de marzo y 6 de mayo próximo pasados, significo a V.S. que no han aparecido antecedentes referentes a Antonio Cabrejas Coscolluela, vecino de Mallén, que ese Juzgado interesaba para la reproducción del expediente de responsabilidad civil contra al mismo número 3429.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 30 de junio de 1944

El Gobernador civil interino

*L. Rabante*



NOTA: Al contestar, cifrese siempre el número de registro y el Negociado

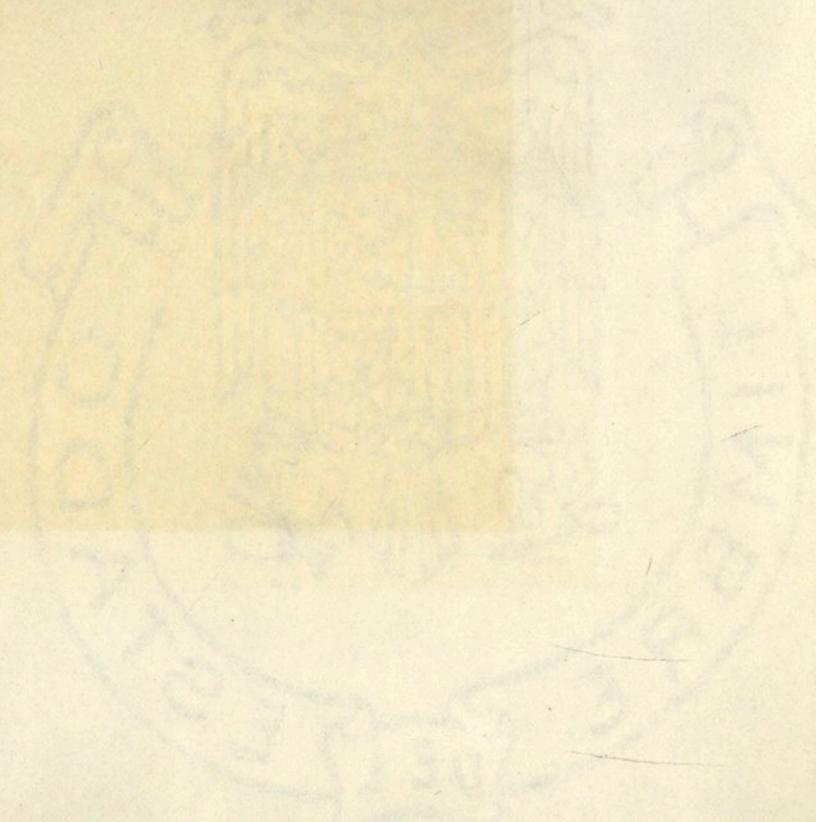
Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de BORJA.

Providencia juez Sr. Ruiz San Roman.- Borja a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El anterior oficio al expediente de su razon y elevese en consulta a la superioridad por si estima la practica de alguna otra diligencia.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

M

Diligencia.- Cumplido doy fe.



E: 1.920.456

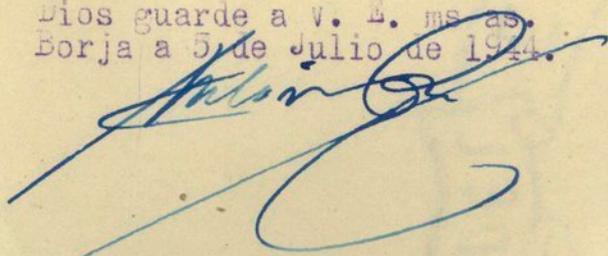
2

Responsabilidades Politicas.

Expediente numero 3429  
contra Antonio Cabrejas Coscolluela.

rengo el honor de remitir a V. E. en consul-  
ta en el expediente de responsabilidad ci-  
vil en reconstruccion de la anterior refe-  
rencia.

Dios guarde a V. E. ms. as.  
Borja a 5 de Julio de 1944.



Excmo Sr. Presidente de la Audiencia territorial de  
Zaragoza.



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

15  
Ilmo.Sr.

Con fecha 18 de Octubre del pasado año se remitió a V.I. orden para reproducir el expediente que se siguió a ANTONIO CABREJAS COSCULLUELA, vecino de Mañen, la que se recordó a V.I. el 3 de Enero del corriente año. De esta última acusó V.I. recibo el 13 del mismo mes de Enero participando al propio tiempo que, como se le tenía interesado, daría cuenta a esta Superioridad cada quince días del estado de dicha diligencia, sin que a pesar de ello se haya verificado por lo que el 3 de Mayo último se volvió a recordar a V.I. sin que esta última se haya recibido contestación alguna a pesar del tiempo transcurrido.

Por ello esta Sala tiene acordado en Providencia de hoy recordar nuevamente a V.I. el cumplimiento de la orden de 18 de Octubre de 1.943; que por V.I. se participase a éste Tribunal a la mayor brevedad el estado actual de cumplimiento de referida orden y que en lo sucesivo dé parte de su estado de tramitación cada quince días hasta su terminación y remisión a éste Tribunal.

De la presente se servirá V.I. acusar recibo.

Los guarde a v.I. muchos años.  
Madrid 13 de Octubre de 1.944.

EL PRESIDENTE.

TRIBUNAL NACIONAL DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
**SALIDA**  
N.º 5994/30-10-1944

ILTIMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA.



Diligencia.- Recibido del Juzgado el presente expediente, pieza separada de embargo y anterior comunicación en el día de la fecha, así como también en igual fecha la anterior comunicación del Tribunal Nacional.

Zaragoza 23 de Octubre de 1.944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millaruelo  
Tejada  
Barroeta

Las anteriores comunicaciones únanse con anterioridad y pase el expediente al Ministerio Fiscal para que informe sobre la práctica o no de otras diligencias a efectos de remisión del expediente a la Superioridad conforme tiene interesado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Fiscal, estima que para que obre algún antecedente, en lo posible, de tramitación y resolución, se certifique de los asientos que figuren en el registro.

Zaragoza 26 Octubre 1944

F. D.  
Manuel de Sarracín

Diligencia. Devuelto al Fiscal hoy 25 Octubre  
de 1944

Providencia - Zaragoza 27 Octubre 1944

S. S.  
Milancho  
Ejeda  
Sarracín

Paral. Sarracín

Reperto Copinche

Nota. Seguirse ante se impide lo mandado

Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 27 de Octubre de 1.944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintiocho de Octubre de mil novecien-  
S.S. tos cuarenta y cuatro.

Millaruelo Certifiquese por el Secretario acerca de lo  
Tejada que interesa el Ministerio Fiscal en su anterior  
Barroeta dictamen.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el  
Sr. Presidente de que certifico.

Σ

*Ruperto Lafuente*

DILIGENCIA.- Zaragoza a veintiocho de Octubre de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

Para hacer constar que según aparece del libro re-  
gistro de expedientes de este Tribunal y en la casillas  
correspondientes al expediente núm. 3429 contra Anto-  
nio Cabrejas Cosculluela obran los asientos siguientes:  
En 30-4-38 se remite a la División.-En 24-5-38 se san-  
cciona con 1.000 Pts.-En 29-8-39 se remite al Tribunal Re-  
gional y en 30-9-39 se remite al Ministerio de Justicia

para resolver reclamación de Susana Becas López, -sin que conste nada mas, de que certifico.

*Rapante*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintiocho de Octubre de mil noventa y cuatro.

Millaruelo Pasen estas actuaciones nuevamente al  
Tejada Ministerio Fiscal, a efectos de remisión  
Barroeta -----  
del expediente a la Superioridad conforme  
tiene interesado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

*Rapante*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

*El Fiscal, estimo puede remitirse el expediente a la Superioridad.*

*Zaragoza 28 octubre 1944*

*F. D.*  
*Narciso de Fariñas*

Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 28 de Octubre de 1.944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a treinta de Octubre de mil novecientos  
S.S. cuarenta y cuatro.

Millaruelo  
Tejada  
Barroeta

Pase al Ponente

*[Handwritten signature]*

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico

PROVIDENCIA.- Zaragoza a treinta de Octubre de mil nove-

S.S.           cientos cuarenta y cuatro.

Millaruelo  
Tejada  
Barroeta  
-----

Conforme tiene interesado la Superioridad y reproducido que ha sido el presente expediente, remítase al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

*Ruyerto de la Fuente*

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico.



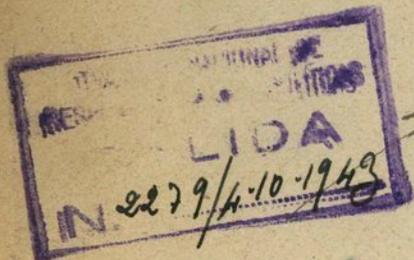
TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ilmo.Sr.

Con fecha 16 de Abril pasado dirigí a V.I. el siguiente oficio:  
"Interpuesto recurso de revisión por Susana Becas Lopez contra la sanción impuesta por el Excmo.Sr.Capitán General de la 5ª Región, en expediente de responsabilidad civil tramitado al amparo del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, contra ANTONIO CABREJAS COSCOLLUELA, vecino que fué de Mallén (Zaragoza), este Tribunal, ha acordado dirigir a V.I., la presente a fin de que se sirva remitir dicho expediente reclamándolo caso de no obrar en esa Audiencia, de la Autoridad u Organismo, donde radique!"  
Y como a pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido el expediente ni contestación alguna, ruego a V.I. disponga el urgente cumplimiento de lo interesado removiendo cuantos obstáculos se opongan a ello.  
De la presente se servirá V.I. acusar recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Madrid 30 de Septiembre de 1.943.

EL PRESIDENTE.



ILMO/SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA



PROVIDENCIA .- Zaragoza a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

S.S.

Millaruelo  
Tejada.  
Barroeta.

Gúardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente orden, acúsese recibo y cèrtifiquese por el Secretario de que que aparezca en los libros registros de este Tribunal con relación al expediente que se interesa.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.- Zaragoza siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Para hacer constar que según aparece del libro registro de este Tribunal, el expediente número 3429 seguido a ANTONIO CABREJAS COSCULLUELA, vecino de Mallen, tramitado por la extinguida Comisión de Incautaciones de Bienes, fué remitido con fecha 30 de Septiembre 1939, al Ministro de Justicia, sin que aparezca con posterioridad nota de ninguna clase.-CERTIFICO.

*[Firma manuscrita]*

PROVIDENCIA .- Zaragoza a siete de Octubre de mil novecientos  
S.S. cuarenta y tres.

Millaruelo  
Tejada  
Barroeta

Póngase en conocimiento del Tribunal Nacional  
lo que aparezca en el libro registro de este Tribunal,  
con relación al expediente interesado, según se acre-  
dita en la diligencia anterior.

Lo acordaron y firman los Señores del margen  
y firma el Sr. Presidente de que certifico.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

*[Firma manuscrita]*



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

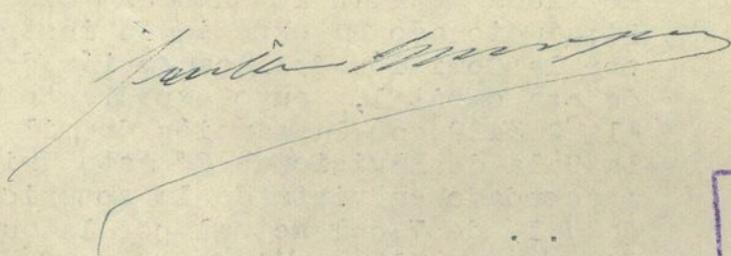
Ilmo. Sr.

En el recurso de revisión de número de margen interpuesto por Susana Becas Lopez con domicilio en esa Capital barrio de la Delicias Calle de Zapata nº 17 como viuda de ANTONIO CABREJAS COSCULLUELA, sancionado en expediente instruido por la Comisión de Incautación de bienes de esa capital, y cuyo expediente lleva el nº 3429 con la sanción de mil pesetas la Sala de Revisiones de este Tribunal a acordado en vista de la comunicación de V.I. de 7 del actual por la que manifiesta que el expediente de referencia fué remitido el 30 de Septiembre de 1939 al Ministerio de Justicia, y de la de este departamento de 8 de Mayo último informando que no ha tenido entrada en el mismo del referido expediente, se proceda por V.I. a disponer lo necesario para su reproducción, significándole que los únicos datos obrantes en este Tribunal como antecedentes son las manifestaciones de dicha recurrente según las que el inculcado falleció en Mallén el día 1 de Octubre de 1936; parte de los bienes de su propiedad semovientes e inmuebles fueron adjudicados al Estado no obstante haber formulado la interesada las oportunas tercerías de dominio; y en el Boletín Oficial del Estado nº 346 de fecha 12 de diciembre de 1939 se publicó el anuncio de imposición de la sanción que le fué impuesta por la Autoridad Militar a dicho Antonio Cabrejas en aplicación del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937.

Lo-----

que comunico a V.I. a los efectos procedentes en derecho sirviendose acusar recibo, dar cuenta cada quince dias del estado de las sentencias de reproducción y remitir en su dia el expediente a los efectos del expresado recurso.  
Dios guarde a V.I. muchos años.  
Madrid 18 de Octubre de 1.943.

EL PRESIDENTE.



TRIBUNAL NACIONAL DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
SALIDA  
N.º 2439/19-10-43

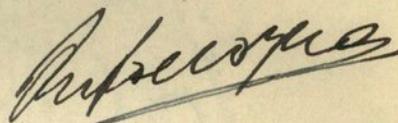
ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintiocho de Octubre de mil novecien-  
S.S. tos cuarenta y tres.

Millaruelo  
Tejada  
Barroeta

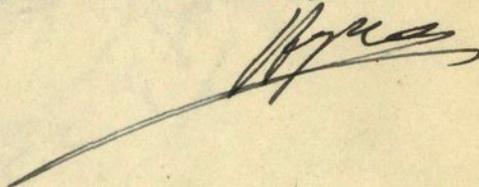
Guardese y cúmpla lo mandado por la Superioridad en la precedente comunicación y antes de proceder a su reproducción, procédase nuevamente a la busca del expediente entre la documentación entregada por el extinguido Tribunal Regional y ordenese lo mismo al Juzgado de Instrucción correspondiente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'P. Barroeta', written over a horizontal line.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'P. Barroeta', written over a horizontal line.



TRIBUNAL NACIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.

Sala de Revisiones  
Rollo Nº 24 de 1940

Con fecha de 18 de Octubre de 1.943, remití a V.I. la orden siguiente: "En el recurso de revisión del número de margen interpuesto por Susana Becas Lopez con domicilio en esa Capital barrio de las Delicias Calle de Zapata nº 17 como viuda de ANTONIO CABREJAS COSCULLUELA, sancionado en expediente instruido por la Comisión de Incautación de Bienes de esa capital, y cuyo expediente lleva el nº 3429, con la sanción de mil pesetas, la Sala de Revisiones de éste Tribunal ha acordado en vista de la comunicación de V.I. de 7 del actual por la que manifiesta que el expediente de referencia fué remitido en 30 de Septiembre de 1939 al Ministerio de Justicia y de la de este departament. de 8 de Mayo último informando que no ha tenido entrada en el mismo del referido expediente, se proceda por V.I. a disponer lo necesario para su reproducción significandole que los únicos datos obrantes en este Tribunal como antecedentes son las manifestaciones de dicha recurrente segun las que el inculpado falleció en Mallén el día 1 de Octubre de 1936; parte de los bienes de su propiedad semovientes e inmuebles fueron adjudicados al Estado no obstante haber formulado la interesada las oportunas tercerias de dominio; y en el Boletín Oficial del Estado nº 346 de fecha 12 de Diciembre de 1939 se publicó el anuncio de imposición de la sanción que le fué impuesta por la Autoridad Militar a dicho Antonio Cabrejas en aplicación del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937.

Lo que comunico a V.I. a los efectos procedentes en derecho sirviendose acusar recibo, dar cuenta cada quince días del estado de

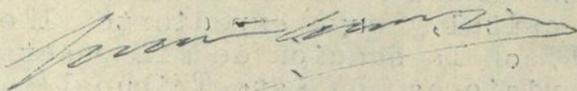
las diligencias de reproducción y remitir en su día el expediente a los efectos del expresado recurso."

Y como a pesar del tiempo transcurrido no se ha dado cumplimiento a lo que se ordenó y ni siquiera se ha recibido el acuse de recibo, intereso de V. I. participe urgentemente el recibo de la mencionada orden, el estado actual de su cumplimiento, dando cuenta de las diligencias de reproducción periódicamente cada quince días.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de Enero de 1944.

EL PRESIDENTE.



TRIBUNAL NACIONAL DE  
RESPONSABILIDAD DE LOS FOLIOS  
SALIDA  
N.º 28/7-1-1944

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a trece de Enero de mil novecientos cua-  
 S.S. renta y cuatro.

Millaruelo  
 Tejada  
 Barroeta

Gúardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la precedente orden; acusese recibo, y como se interesa reproduzcase el expediente seguido contra Antonio Cabrejas Coscuñuela, vecino de Mallén, librandose para ello orden al Sr. Juez de Instrucción de Borja haciendose constar en la misma cuantos antecedentes consten en este Tribunal con referencia al citado expediente y remitiendole la pieza separada de embargo del mismo, ordenando a dicho Sr. Juez dé cuenta a este Tribunal cada quince dias del estado de las diligencias de reproducción a fin de ponerlo en conocimiento de la Superioridad.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature]*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

*[Handwritten signature]*

Providencia - Zaragoza 9 Febrero de 1944.

St.  
Millanuelo  
Tejada  
Sancho

Señale comunicación al Sr. Jefe de  
Institución de Borja, ordenándole de  
 cuenta a este Tribunal del estado de los  
 diligencias de reproducción y que en lo su-  
 ciente lo haga cada quince días, sin es-  
 perar que se le ocurra.

Lo acordaron los St. del margen y firma  
el Sr. Presidente de que certifique.

*[Signature]*

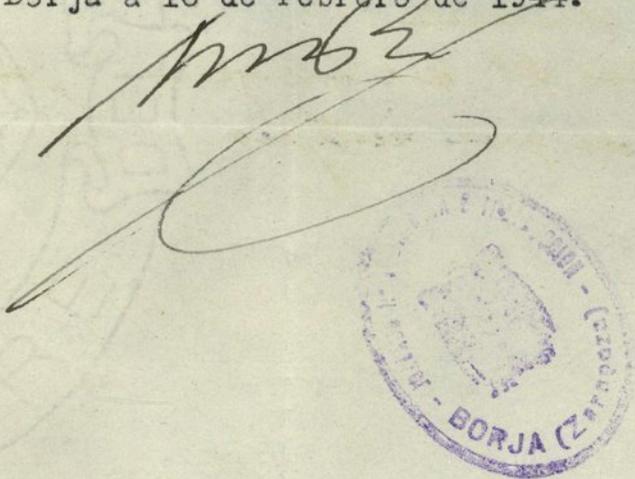
Diligencia - Seguirse ante se cumple lo mandado.

*[Signature]*

Expediente numero 3429  
Contra Antonio Cabrejas Coscolluela.  
vecino de Mallen.

rengo el honor de participar a v. E. que el expediente de la anterior referencia cuya reproduccion se ordeno por esa superioridad pende de que se diligencie un suplicatorio mandando elevar a esa scama Audiencia para que se testimonio la orden militar o gubernativa en virtud de la cual comenzo la incoacion del mismo.

Dios guarde a v. E. ms as.  
Borja a 16 de febrero de 1944.



The image shows a handwritten signature in dark ink, which appears to be 'M. B. J.'. Below the signature is a purple circular stamp. The stamp contains the text 'AUDIENCIA PROVINCIAL DE BORJA' around the perimeter and 'BORJA (Zaragoza)' at the bottom. In the center of the stamp is a small emblem or coat of arms.

Excmo Sr. Presidente de la Audiencia provincial  
de Zaragoza.

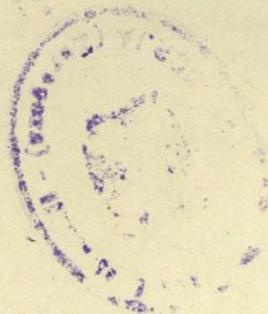
Responsabilidades Politicas.

Expediente numero 3429  
contra Antonio Cabrejas Conscolluela.

Tengo el honor de participar a v. E. que el expediente de la anterior referencia pende de que por esa superioridad se devuelva diligenciado el suplicatorio elevado en veintiseis de Enero ultimo.

Dios guarde a v. E. ms as.  
Borja a uno de Marzo de 1944.

*Antonyo Cabrejas*



Excmo Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintiuno de Abril de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

S.S.  
Millaruelo  
Tejada  
Barroeta  
-----

Ordense al Juzgado de Borja, dé cuenta a este

Tribunal del estado en que se halle en tramitación

el expediente que se le ordenó reproducir y que en

lo sucesivo lo haga cada quince dias sin dar lugar a que se le  
recuerde.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presiden-  
te de que certifico.

\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ilmo.Sr.

Con fecha 18 de Octubre del pasado año se remitió a V.I. orden para reproducir el expediente seguido a ANTONIO CABREJAS COSCULLUELA, vecino de Malleñ la que se recordó a V.I. el 3 de Enero último y se le interesaba participase cada quince días el estado de las diligencias de reproducción. El 13 del mismo mes de Enero acusó V.I. recibo sin que hasta la fecha haya vuelto a participar a esta Superioridad nada relacionado con dicho expediente y por ello esta Sala de Revisiones tiene acordado en Providencia de hoy librar a V.I. la presente a fin de que participe el estado actual de dichas diligencias de reproducción del expediente y en lo sucesivo de parte de ellas cada quince días hasta su terminación y remisión a éste Tribunal, conforme se le tiene interesado. Dios guarde a V.I. muchos años.  
Madrid 3 de Mayo de 1.944.

EL PRESIDENTE.

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

TRIBUNAL NACIONAL DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
SALIDA  
N.º 1598 | 5-5-44

A. 7.971.270

ESTADO



ESPAÑOL

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE

**BORJA**

Tengo el honor de participar a V. E. que el expediente numero 34 29 en reconstrucción sobre responsabilidades politicas contra Antonio Gabrejas Coscolluela pende de que la Alcaldia de Mallen y Guardia civil emitan u nos informes.

Dios guarde a V. E. ms as.  
Borja a 17 de Abril de 1944.

Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

A.7.971.294

ESTADO



ESPAÑOL

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE

**BORJA**

responsabilidades políticas.  
Expediente número 3429  
contra Antonio Cabrejas Roscolluela.

Tengo el honor de participar a v. d. que el expediente de la anterior referencia pende de que por la guardia civil y Alcaldía de Mañen contesten a unos informes sobre el inculcado remitidos en o interesados en diecisiete de abril último.

Dios guarde a v. d. m. s. s.  
Borja a uno de mayo de 1944.



Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

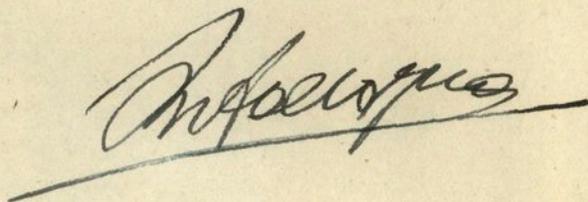
PROVIDENCIA.- Zaragoza a trece de Mayo de mil novecientos cua-

S.S.            renta y cuatro.  
Millaruelo  
Tejada  
Barroeta

-----  
Por recibida y únase la precedente orden del  
Tribunal Nacional y como solicita desele cuenta  
del estado en que se halla en tramitación el expediente  
de referencia.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Pre-  
sidente de que certifico.

3



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



A.7.971.321

ESTADO



ESPAÑOL

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
**BORJA**

Tengo el honor de participar a V. E. que el expediente numero 3429 sobre responsabilidades políticas contra Antonio Cabrejas Coscolluela en reconstrucción pende de que el Excmo Sr. Gobernador Civil conteste a un oficio que se le dirigió para la remision de unos datos el cual no se ha recibido diligenciado apesar de haber sido recordado.

Dios guarde a V. E. ms as.

Borja a uno Julio de 1944.

*Antonio Cabrejas Coscolluela*



Excmo Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza.

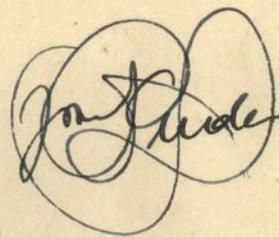
PROVIDENCIA.- Zaragoza a seis de Julio de mil novecientos cuarenta  
y cuatro.

S.S.

Millaruelo  
Tejada  
Barroeta

Por recibida y únase con anterioridad la anterior  
comunicación del Juzgado de Instrucción de Borja y  
dese cuenta al Tribunal Nacional delestado en que  
hallan las diligencias de reproducción del expediente  
de referencia.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente  
de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

